



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

**BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA
VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA
CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS.-**

Nº3

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ,

CONCEJALES:

DOÑA CAROLINA ESPIN SANCHEZ

DOÑA OLIVIA POZO NAVARRO

DON RAMÓN GARCÍA NAVARRO

DON RAIMUNDO GUILLEN MAESTRA

DOÑA LORENA MARTÍNEZ GARCÍA

DON JOSE DAVID JIMENEZ FERNANDEZ

DON JAVIER VALERO MAESTRA

NO ASISTEN

DOÑA MARINA LOPEZ CAMACHO

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ

En el salón de plenos de este Ayuntamiento de la Villa de Benamaurel, siendo las veinte horas y diez minutos del veinte de julio de 2017, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno de la Corporación Municipal,

Actúa como Presidente DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ y de Secretario DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ.

A continuación se procede al debate y votación de los siguientes asuntos:

PRIMERO.-RECTIFICACIONES U OBJECIONES, SI LAS HUBIERA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No habiendo objeciones se entiende el acta como definitiva.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA

Se da cuenta del listado de decretos desde el 75/2017 hasta el 98/2017 explicando el Alcalde el contenido de los mismos y entregando copia de los mismos a los concejales.-

TERCERO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA EXPLOTACION AVICOLA A INSTANCIA DE D. ANGEL M. IZQUIERDO MOLINA.-

RESULTANDO que se ha presentado solicitud por D. Angel Manuel Izquierdo Molina, de aprobación de un proyecto de actuación para la ampliación de explotación avícola de engorde, en las parcelas 365 y 379 del polígono 16, paraje de “Torre Castril” de Benamaurel, consistente en la construcción de una nave y dos naves auxiliares, redactado por el ITI colegiado nº 847 D. Juan Javier Fernández Simón.-

A tal efecto se ha instruido expediente con número U17/00014 que se ha sometido a información pública por un periodo de 20 días, publicando edicto en el BOP de Granada numero 53/2007 y de fecha 20/03/2017, no habiéndose presentado alegaciones.

VISTO el informe de fecha 20/06/2017 emitido por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se afirma que no existe inconveniente urbanístico para proseguir con la tramitación, si bien, deberá comprobar el cumplimiento del retranqueo a linderos y la distancia a otras edificaciones.

Se ha presentado por el solicitante anexo al proyecto redactado por el técnico referido en el cual se reubica la construcción con el objeto de justificar el cumplimiento de los parámetros de retranqueo a linderos y distancia a otras edificaciones, habiendo sido informado por el técnico municipal de fecha 06/07/2017 donde en sentido favorable.

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación y anexo de fecha julio 2017 redactados por el ITI colegiado nº 847 D. Juan Javier Fernández Simón a instancia de D. Angel Manuel Izquierdo Molina para la ampliación de explotación avícola de engorde, en las parcelas 365 y 379 del polígono 16, paraje de “Torre Castril” de Benamaurel, consistente en la construcción de una nave y dos naves auxiliares, lo cual es necesario y previo a la licencia urbanística -

SEGUNDO: La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose efectuar el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía conforme el Art. 52.4, de forma previa a la obtención de la licencia.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

TERCERO. Considerar la actividad objeto de autorización como de utilidad pública e interés social para este municipio, siéndole de aplicación el punto 1.1 del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la prestación Compensatoria, BOP 24/04/2013.-

CUARTO. Notificar la Resolución al interesado y Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONSIDERANDO, que ha sido redactado el plan de instalaciones deportivas de este Ayuntamiento por los Servicios de la Excm. Diputación de Granada, redacción inicial que ha sido revisada por la Concejalía de deportes de este Ayuntamiento, contando con el visto bueno de la misma.-

Con fecha 18/05/2017 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del PIDL sometiéndolo a trámite de información pública durante un mes, mediante inserción de anuncio en el BOP de Granada nº107 de fecha 07/06/2017, tras el cual no se han recibido alegaciones ni objeciones.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan Local de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Benamaurel confeccionado por la Delegación de Deportes de la Excm. Diputación de Granada.-

SEGUNDO: Solicitar informe preceptivo sobre el PIDL de Benamaurel a la Excm. Diputación de Granada.-

QUINTO: APROBACION DEL DESTINO DEL SUPERAVIT 2016. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Habiendo tenido conocimiento de que esta Corporación ha liquidado el ejercicio 2016 con Remanente tesorería para Gastos Generales (por importe de 347.462,07 euros) y Superávit o capacidad de financiación (por importe de 147.868,69 euros), según el decreto firmado por esta Alcaldía número 17/2017 con fecha 16/02/2017 y teniendo necesidad de acometer distintas actuaciones de interés público.-

Visto el informe del interventor-tesorero con fecha 13/07/2017 donde se determina que la Corporación cumple con los requisitos marcados en la disposición adicional sexta de



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 27 de abril y la Disposición adicional decimosexta del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para poder destinar parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles, habida cuenta de la Disposición adicional 96 de la Ley 3/2017 de 27/07, de PGE para 2017, aunque la cuantía disponible, una vez realizados los ajustes necesarios ascendería a **59.125,03 euros**

El Alcalde toma la palabra para explicar que la determinación de las obras a las que se va a destinar esta cuantía, se hará más adelante, una vez conocido el fallo de la sentencia sobre las inversiones sostenibles de 2016 de Diputación, la convocatoria de las nuevas subvenciones para 2017 y la aprobación de las memorias del PER. Se está pensando en destinarlas a Asfaltos en el Salto o bien la adecuación de la Cañada. Se pasa a votación.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Destinar 59.125,03 euros del montante del superávit presupuestario obtenido en 2016, a financiar inversiones financieramente sostenibles de conformidad con Disposición adicional 96 de la Ley 3/2017 de 27/07, de PGE para 2017, para ser ejecutadas durante el presente ejercicio presupuestario

SEGUNDO. La utilización de estos fondos para IFS, conlleva la instrucción del correspondiente expediente comprensivo de memoria técnica, económica, que deberá ser aprobado, conjuntamente con el de modificación de créditos en Pleno. Deberá contar con el visto bueno de la intervención municipal. El gasto deberá ejecutarse antes de que venza 2017. No se tendrá en cuenta a la hora del cálculo del gasto computable de 2017.-

SIXTO:ACUERDO PARA LA PARTICIPACION EN EL PROYECTO DE GEOPARQUE DEL CUATERNARIO.-

VISTO el proyecto de “*Geoparque del Cuaternario. Valles del Norte de Granada*” y conociendo la iniciativa de presentación de una candidatura para optar para ser declarado geoparque mundial dentro del programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques de la Unesco, así como su inclusión en la Red Mundial de Geoparques, auspiciada por la UNESCO, que implica un reconocimiento a la adecuada gestión patrimonial en el territorio y un reclamo turístico a nivel internacional.

Que teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de desarrollo socioeconómico y cultural basado en el aprovechamiento sostenible de un patrimonio geológico de valor excepcional y que tendrá repercusión sobre las economías locales en un área que abarca toda la zona norte de la provincial



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

Teniendo interés tanto en colaborar con las instituciones administrativas, científicas y los agentes sociales y económicos locales, en cuanto a la conservación, educación y promoción de los recursos geológicos, paisajísticos, históricos y culturales, así como en participar en las actuaciones de dinamización socioeconómica del territorio que se realicen, en relación con el futuro Geoparque.

El Alcalde explica la importancia de esta propuesta, pues una vez que se ha logrado extender la propuesta a esta zona, pues en un principio comprendía solo la zona de Guadix, la Unesco solo aprueba una iniciativa de este tipo al Año y país. Se tiene calculado que en caso de reconocimiento las visitas a la zona aumentan alrededor de un 30%, por lo que es una iniciativa muy interesante, que requiere, eso si, a la aprobación de todos los ayuntamientos afectados. Se pasa a votación.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERA: Manifiestar el interés del Ayuntamiento de Benamaurel y su implicación en el proyecto de “Geoparque del Cuaternario. Valles del Norte de Granada” y presta su apoyo institucional a dicha candidatura con objeto de solicitar ser declarado geoparque mundial dentro del programa internacional de ciencias de la Tierra y Geoparques de la Unesco y su integración en la Red Mundial de Geoparques y Red Europea de Geoparques.-

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para la firma de la documentación necesaria para el buen fin del presente acuerdo.-

SÉPTIMO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PROTECCION DE LA COLOMBICULTURA-

Visto el interés de diversos vecinos de este Municipio en fomentar y desarrollar en este término la colombicultura como práctica deportiva y habiendo solicitado a esta Corporación que mediante la pertinente ordenanza se regule y proteja esta práctica ancestral, convertida en Deporte.-

Se ha propuesto un modelo de ordenanza tipo por parte de la Federación Andaluza de Colombicultura

Vistos lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza número 8 Reguladora Para la protección de la Colombicultura como deporte en el Término Municipal de Benamaurel conforme al texto que obra en el expediente.-

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, con anuncio indicativo en el BOP, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.-

OCTAVO: CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

CONSIDERANDO que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

CONSIDERANDO que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel, en colaboración con la Delegación de Igualdad (o aquella que tenga asignadas las competencias de Igualdad, si no existe la anterior), debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: La aprobación del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el municipio.

Artículo 1. - La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio.

Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel, o Concejala o Concejala en quien delegue.

- Funcionario de la Corporación que actuará de secretario de la Comisión .

- Concejala – Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.

- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.

- Representantes de las FCSE

- Psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

- Representante del personal facultativo del Centro de salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).

II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.

III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que

se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los

casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

- El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

- La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,...

- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

El resto de regulación se hará conforme fija el acuerdo de 3 de junio de 2013 por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.-

TERCERO: Someter la modificación a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

NOVENO: SOLICITUD DE SUBVENCIONES IDAE Y ENCOMIENDA DE GESTION MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

VISTO se ha tenido que aprobar por motivos de urgencia mediante decreto con número 98/2017 con fecha 13/07/2017 sobre solicitud de subvenciones dentro de la convocatoria publicada en el BOE de 17 junio del RD 616/2017, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, que promueve la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.-

A propuesta de la Alcaldía y Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ratificar el Decreto de Alcaldía con número 98/2017 con fecha 13/07/2017 sobre solicitud de subvenciones dentro de la convocatoria publicada en el BOE de 17 junio del RD 616/2017, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono”



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, que promueve la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con el siguiente tenor:

<<<<<< Vista la publicación en el BOE de 17 junio del RD 616/2017, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Considerando que a los efectos de la mencionada orden pueden ser beneficiarios de las ayudas las mancomunidades de municipios en el ejercicio de sus competencias cuando actúen en representación de la agrupación formada por los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Teniendo interés el Ayuntamiento de Benamaurel, en ser incluido en la petición que formule la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza para la convocatoria de este año, como integrante de la agrupación descrita en este acuerdo.

Dado el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen del Sector Público, contempla la figura de la encomienda de gestión a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razón de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Vistos el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 13/07/2017.-.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO: Conferir a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza la facultad de representar al Ayuntamiento de Benamaurel en la convocatoria para la selección de “Proyectos singulares de economía baja en carbono” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO: Encomendar a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza la gestión de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo los proyectos.

TERCERO: Siendo conocedor de la normativa que le afecta a las operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo, expresar el compromiso del Ayuntamiento de Benamaurel de:

Aportar el tramo de cofinanciación nacional del 20% del coste total del proyecto.

Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para la subvención, con carácter previo en cualquier caso pospagable.

Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores y gestores, incluyendo el realizado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

